

LIQUIDACION DEL CREDITO - SOLICITUD URGENTE!

Fernando Alfonso Ortega Rengifo <fernando.ortega@upb.edu.co>

Mar 09/05/2023 12:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Candelaria

<j01pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co>;alexander310@gmail.com

<alexander310@gmail.com>;xiomift2000@gmail.com <xiomift2000@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

LIQUIDACION DEL CREDITO ENTREGA DE TITULO.pdf;

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA (V)

Circuito Judicial de Palmira (V)

Rama Judicial del poder público

Radicado: **2020-00099-00**

Dte: DANIELA CAMACHO NAVIA en nombre de JERÓNIMO LOPEZ CAMACHO

Ddo: ALEXANDER LOPEZ CASTILLO

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Ref: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO - SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS

FERNANDO ALFONSO ORTEGA RENGIFO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.704.768 de Palmira, habilitado para el ejercicio de abogado mediante T.P No. 396.160 del C. S de la J, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por sustitución hecha por el abogado EDWIN ALEXIS VARGAS CHANTRE, mediante el presente memorial, de conformidad con el auto interlocutorio No. 447 del 02 de Julio de 2022 que Libró Mandamiento de Pago ejecutivo por las cuotas alimentarias adeudadas por el señor ALEXANDER LOPEZ CASTILLO y en favor del menor JERONIMO LOPEZ CAMACHO representado por DANIELA CAMACHO NAVIA. Me permito solicitar a su señoría el estudio y aprobación de la siguiente LIQUIDACIÓN DEL CREDITO y sucesivamente Solicitud de Entrega de Títulos al demandante en **ARCHIVO PDF** adjunto al presente Correo Electronico.

Atentamente,

FERNANDO A. ORTEGA R

Cel. 311 7259275

Abogado Demandante

Palmira, Abril 20 de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (V)

Circuito Judicial de Palmira (V)

Rama Judicial del poder público

Radicado: **2020-00099-00**

Dte: DANIELA CAMACHO NAVIA en nombre de JERÓNIMO LOPEZ CAMACHO

Ddo: ALEXANDER LOPEZ CASTILLO

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Ref: SUSTICIÓN DE PODER, Art 74 y 75 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P)

EDWIN ALEXIS VARGAS CHANTRE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.703.986 de Palmira, habilitado para el ejercicio de abogado mediante T.P No. 223.587 del C. S de la J, fui reconocido como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, en aplicación de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) en su Artículo 74 en el cual se presume la autenticidad en la sustitución del Poder y en virtud del ARTÍCULO 75. DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE APODERADOS., que transcribe:

Podrá conferirse poder a uno o varios abogados.

Igualmente podrá otorgarse poder a una persona jurídica cuyo objeto social principal sea la prestación de servicios jurídicos. En este evento, podrá actuar en el proceso cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona jurídica pueda otorgar o sustituir el poder a otros abogados ajenos a la firma. Las Cámaras de Comercio deberán proceder al registro de que trata este inciso.

En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

El poder especial para un proceso prevalece sobre el general conferido por la misma parte.

Si se trata de procesos acumulados y una parte tiene en ellos distintos apoderados, continuará con dicho carácter el que ejercía el poder en el proceso más antiguo, mientras el poderdante no disponga otra cosa.

Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.

El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial.

Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución.

Por lo anterior, me permito solicitar al despacho se acepte y se reconozca al doctor **FERNANDO ALFONSO ORTEGA RENGIFO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.704.768 de Palmira, habilitado para el ejercicio de abogado mediante T.P No. 396.160 del C. S de la J. como APODERADO de la Parte Demandante, en Reemplazo de **EDWIN VARGAS CHANTRE**, con todas e iguales facultades que le fueron otorgadas por la demandante, como obra en el expediente y reconocido por parte del despacho.

Solicito al despacho, se le reconozca suficiente personería al nuevo apoderado para actuar dentro del proceso referido como apoderado de la parte demandante.

Adjunto: Copia cedula y T.P de Fernando A. Ortega

Atentamente,

EDWIN ALEXIS VARGAS CHANTRE

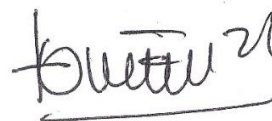
CC. 14.703.986 de Palmira (V)

T.P No. 223587 del C. S de la J

Celular: 3158004345

E mail: varedwin@hotmail.com

Acepto:



FERNANDO ALFONSO ORTEGA R.

CC. 14.704.768 de Palmira (V)

T.P No. 396.160 del C. S de la J

Celular: 3117259275

E mail: Fernando.ortega@upb.edu.co

Palmira, Mayo 7 de 2023

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA (V)

Circuito Judicial de Palmira (V)

Rama Judicial del poder público

Radicado: **2020-00099-00**

Dte: DANIELA CAMACHO NAVIA en nombre de JERÓNIMO LOPEZ CAMACHO

Ddo: ALEXANDER LOPEZ CASTILLO

Proceso: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

Ref: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO - SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS

FERNANDO ALFONSO ORTEGA RENGIFO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.704.768 de Palmira, habilitado para el ejercicio de abogado mediante T.P No. 396.160 del C. S de la J, apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por sustitución hecha por el abogado EDWIN ALEXIS VARGAS CHANTRE, mediante el presente memorial, de conformidad con el auto interlocutorio No. 447 del 02 de Julio de 2022 que Libró Mandamiento de Pago ejecutivo por las cuotas alimentarias adeudadas por el señor ALEXANDER LOPEZ CASTILLO y en favor del menor JERONIMO LOPEZ CAMACHO representado por DANIELA CAMACHO NAVIA. Me permito solicitar a su señoría el estudio y aprobación de la siguiente LIQUIDACIÓN DEL CREDITO y sucesivamente Solicitud de Entrega de Títulos al demandante, y que relaciono a continuación detallando Cuota/Capital + el Interés legal aplicable así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO – CUOTA DE ALIMENTOS

1. Cuotas de Noviembre y Diciembre de 2018

VALOR CUOTA	INTERES 0,5%	TOTAL A PAGAR
NOVIEMBRE 301.717	1,508	303.225
DICIEMBRE 301.717	1,508	303.225
	AÑO 2018	\$ 604.942

2. Cuota de Enero a Diciembre de 2019 con aumento IPC 3,18%

VALOR CUOTA	INTERES 0,5%	TOTAL A PAGAR
ENERO 311.311	1.556	312.867

FEBRERO 311.311	1.556	312.867
MARZO 311.311	1.556	312.867
ABRIL 311.311	1.556	312.867
MAYO 311.311	1.556	312.867
JUNIO 311.311	1.556	312.867
JULIO 311.311	1.556	312.867
AGOSTO 311.311	1.556	312.867
SEPTIEMBRE 311.311	1.556	312.867
OCTUBRE 311.311	1.556	312.867
NOVIEMBRE 311.311	1.556	312.867
DICIEMBRE 311.311	1.556	312.867
	AÑO 2019	\$ 3.754.404

3. Cuota de Enero a Diciembre de 2020 con aumento IPC 3,80%

VALOR CUOTA	INTERES 0,5%	TOTAL A PAGAR
ENERO 323.140	1.615	324.755
FEBRERO 323.140	1.615	324.755
MARZO 323.140	1.615	324.755
ABRIL 323.140	1.615	324.755
MAYO 323.140	1.615	324.755
JUNIO 323.140	1.615	324.755
JULIO 323.140	1.615	324.755
AGOSTO 323.140	1.615	324.755
SEPTIEMBRE 323.140	1.615	324.755
OCTUBRE 323.140	1.615	324.755
NOVIEMBRE 323.140	1.615	324.755
DICIEMBRE 323.140	1.615	324.755
	AÑO 2020	\$ 3.897.060

4. Cuota de Enero a Diciembre de 2021 con aumento IPC 1,61%

VALOR CUOTA	INTERES 0,5%	TOTAL A PAGAR
ENERO 328.342	1.641	329.983
FEBRERO 328.342	1.641	329.983
MARZO 328.342	1.641	329.983
ABRIL 328.342	1.641	329.983
MAYO 328.342	1.641	329.983
JUNIO 328.342	1.641	329.983
JULIO 328.342	1.641	329.983
AGOSTO 328.342	1.641	329.983
SEPTIEMBRE 328.342	1.641	329.983

OCTUBRE 328.342	1.641	329.983
NOVIEMBRE 28.342	1.641	329.983
DICIEMBRE 328.342	1.641	329.983
	AÑO 2021	\$ 3.959.796

5. Cuota de Enero a Diciembre de 2022 con aumento IPC 5,62%

VALOR CUOTA	INTERES 0,5%	TOTAL A PAGAR
ENERO 346.794	1.733	348.527
FEBRERO 346.794	1.733	348.527
MARZO 346.794	1.733	348.527
ABRIL 346.794	1.733	348.527
MAYO 346.794	1.733	348.527
JUNIO 346.794	1.733	348.527
JULIO 346.794	1.733	348.527
AGOSTO 346.794	1.733	348.527
SEPTIEMBRE 346.794	1.733	348.527
OCTUBRE 346.794	1.733	348.527
NOVIEMBRE 346.794	1.733	348.527
DICIEMBRE 346.794	1.733	348.527
	AÑO 2022	\$ 4.182.324

6. Cuota de Enero a Abril de 2023 con aumento IPC 13.12%

VALOR CUOTA	INTERES 0,5%	TOTAL A PAGAR
ENERO 392293	1.961	394.254
FEBRERO 392293	1.961	394.254
MARZO 392293	1.961	394.254
ABRIL 392293	1.961	394.254
	AÑO 2023	\$ 1.577.016

Liquidación Total de Periodos adeudados por el demandado, hasta abril de 2023 más las cuotas que se causen en adelante.

AÑO 2018	\$ 604.942,00
AÑO 2019	\$ 3.754.404,00
AÑO 2020	\$ 3.897.060,00
AÑO 2021	\$ 3.959.796,00
AÑO 2022	\$ 4.182.324,00
AÑO 2023	\$ 1.577.016,00
TOTAL LIQUIDADO	\$ 17.975.542,00

Mediante Auto No. 0556 del 01 de junio de 2022, el despacho resolvió **SEGUIR ADELANTE** la Ejecución y Ordena la práctica de la Liquidación del Crédito conforme lo dispuesto en el Auto que libró mandamiento de pago ejecutivo en contra del demandado y que presentamos en este memorial.

Igualmente, solicito al despacho incluir al valor adeudado por Capital / Cuota de alimentos + los Intereses moratorios aplicados + Agencias en derecho (\$214.000), se tenga como LIQUIDACIÓN ACTUAL así:

\$17.975.542 + 214.000 = TOTAL LIQUIDADO \$18.189.542

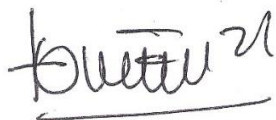
TRASLADO AL DEMANDADO (ART 110 C.G.P)

Conforme lo dispuesto en el Código General del Proceso en el numeral 2 del artículo 446 y dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 110 **CORREMOS TRASLADO AL DEMANDADO** de la presente liquidación al correo electrónico del demandado: alexander310@gmail.com – xiomift2000@gmail.com para los fines pertinentes.

SOLICITUD ESPECIAL Y URGENTE – ARTÍCULO 447 C.G.P

Una vez su señoría APRUEBE la presente Liquidación del crédito y quedando debidamente ejecutoriado, Le solicito respetuosa y amablemente que de manera inmediata se Ordene la **ENTREGA URGENTE** de los **TITULOS** que se encuentran a órdenes del despacho en favor de la parte demandante y que no se han reclamado desde el inicio del proceso y todos los que en adelante se generen, hasta el cumplimiento total de la obligación, toda vez que en la actualidad el menor JERONIMO LOPEZ CAMACHO se encuentra pasando una difícil situación económica.

RENUNCIO A TERMINOS DE EJECUTORIA DE AUTO FAVORABLE.



FERNANDO ALFONSO ORTEGA R.

CC. 14.704.768 de Palmira (V)

T.P No. 396.160 del C. S de la J

Celular: +57 311 7259275

E mail: Fernando.ortega@upb.edu.co

Calle 28 No. 30-26 Palmira (V)

